



Intervención de Colombia  
Lucía Solano  
Primer Secretario

**76° PeresCO**

*3:00 pm (CR2)*

7 minutos

Señor Presidente:

- La temporada de incendios en Norteamérica y Europa este verano, un huracán en Haití, un terremoto en Chile, inundaciones en Alemania, Francia, los Países Bajos, China o Colombia, la temporada de ciclones en Asia y Oceanía, la explosión de un volcán en San Vicente y las Granadinas, la pandemia de la COVID-19, o inundaciones aquí mismo, en Nueva York, son todos desastres naturales que han cobrado la vida de seres humanos, han causado grandes sufrimientos y traen consigo daños materiales y ambientales de gran proporción.
- Todos los estudios indican que esos desastres y otros similares tienden a seguir ocurriendo, ca

- 
- En ese sentido, mi delegación nota la voluntad de un buen número de Estados de crear un marco regulatorio sobre la protección de personas en caso de desastres.
  - Hasta la fecha, cuando son confrontados a un desastre potencial o real, los Estados acuden, en mayor o menor grado, a la cooperación internacional a fin de implementar, según sea el caso, medidas para reducir el riesgo de un posible desastre, o para responder a sus consecuencias una vez éste haya ocurrido.
  - Sin embargo, debido a que existen instrumentos bilaterales y regionales sobre prevención, gestión y respuesta a los desastres, se ha creado un cuerpo de instrumentos jurídicos desordenado y fragmentado, con obligaciones de variado alcance y que contiene diferentes y a veces contradictorias terminologías, definiciones, principios y objetivos.
  - Por tanto, el valor que trae el proyecto elaborado por la CDI es el de crear un marco jurídico común y, por ende, facilitar la acción humanitaria de los Estados y de las instituciones dedicadas a esta labor.

- 
- El proyecto de artículos se convierte así en un mecanismo que refleja principios y conceptos fundamentales del derecho internacional, pero que no es un simple ejercicio de desarrollo progresivo alejado de la práctica actual de los Estados.
  - El proyecto de la CDI representa además la materialización de lo que ha llegado a ser una rama autónoma del Derecho Internacional: la de los desastres, yendo mucho más allá del manejo del desastre al momento de su ocurrencia, al incluir disposiciones sobre el manejo eficaz de la prevención, reducción y gestión sobre el riesgo de desastres.
  - Por su parte, el Proyecto de Artículos y sus comentarios dejan en claro que no pretenden tener prioridad sobre otras reglas existentes y aplicables en caso de desastres, sino más bien llenar vacíos legales donde otras normas aplicables no proporcionarían una respuesta suficiente en términos de protección de personas afectadas por estos eventos.



